



ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

SECRETARIA MUNICIPAL

Tel. (504) 772-0159, 772-1586, 772-1589 Fax 772-1590

Comayaquajc@yahoo.com

Comayagua, 29 de Junio, 2023

Sr. Carlos Miranda Canales
Alcalde Municipal

Sr. Manuel de Jesús Cartagena
Vice Alcalde Municipal

Lic. Gredis Cardona Álvares
Gobernación Departamental

Dra. Lastenia Chávez
Comisionada Municipal de Transparencia

Sres. Regidores Municipales

Patricia Rivera 12/06/23
Dña Zepeda

Para su conocimiento y demás fines le estoy informando de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la **sesión ordinaria** celebrada el **jueves 29 de junio, 2023** y registrada en el **ACTA No. 43** en el **Tomo 84**, puntos, incisos y folios siguientes que, literalmente, dicen:

PUNTO No. 4) Folio 6

La Secretaria dio lectura al acta anterior misma que después de su discusión fue aprobada por unanimidad.

PUNTO No. 5) Folio 6-7

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES

No hubo temas relacionados

PUNTO No. 6) Folio 7-8

PARTICIPACION DEL DIRECTOR Y OFICIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO MEDICO SAN BENITO JOSE.

Comparecen el Padre Ricardo Roemer y el Dr. Pablo Danilo Castillo Nolasco en representación del Centro Médico San Benito José, con el propósito de solicitar apoyo económico por la suma de L. 20,000.00 mensuales destinados a mantener servicios gratuitos de salud a sus pacientes. En su participación se explicó que este es un Centro de atención médica que depende de la Iglesia Católica dirigida por los Frayles Franciscanos de la Renovación, con 19 años de servicio ininterrumpido y a favor de familias de escasos recursos, madres solteras, obreros sin título, ancianos abandonados, enfermos mentales y discapacitados, residentes en orfanatos, asilos y persona que viven en zonas rurales remotas.

Los servicios incluyen medicina general, odontología y psicología, cirugía por brigadas extranjeras, curaciones en úlceras, control prenatal y posnatal y salud en 10 aldeas del municipio.

Por otro lado también solicitan se les conceda la exoneración de cualquier pago para trámites del Centro Médico San Benito José y fundamentado en el Decreto 167-97 publicado el 24 diciembre 1997 (Exoneración a la Iglesia Católica)

Resolución:

Ante lo expuesto, la Corporación Municipal resuelve.- Que: a) La solicitud de ayuda económica no es viable, por no disponer de Renglón Presupuestario en el presente año para este tipo de ayudas, sin embargo podría ser factible para el próximo año, previo convenio de cooperación entre ambas Instituciones.

b) La solicitud de exoneración se traslada a Asesoría Legal para el dictamen legal correspondiente.

PUNTO No. 7) Folio 8

PRESENTACION PROGRAMA EDUCATIVO

Comparece el Sr. Jaime Coronado y su acompañante el Profesor Kevin, en representación de la empresa denominada Corporación Azteca, con el objetivo de presentar un Programa Educativo que actualmente ya se está implementando en algunos municipios del país como Puerto Cortés donde ya se han certificado 90 maestros y también se ejecuta en Roatán entre otros.

El Programa incluye tres componentes importantes: a) Aula Virtual; b) Demostración como aprender Inglés desde cero y c) Enseñanza de las matemáticas mediante manejo del Nepo.

La modalidad del programa incluye seis niveles, los que se sirven bajo la modalidad virtual 80% y presencial 20%

Los costos de dicho programa es de L. 1,000.00 al año por niño, el cual incluye los tres componentes, material o libros y un Nepo pequeño para matemáticas.

Durante su participación los expositores hicieron las distintas demostraciones sobre el funcionamiento de cada uno de los componentes del Programa educativo en mención.

Resolución:

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

PUNTO No. 8) Folios 8-10

PARTICIPACION REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ECO SERVICIOS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS

Comparece la Dra. Lesli Paola Dubón Espinoza Representante Legal de la Empresa Eco Residuos de Honduras, S. de R.L junto al señor Luis Benjamín Merino, con el objetivo de presentar el proyecto para brindar los de recolección, transporte y disposición final de desechos peligrosos que son generados por los establecimientos de salud de la zona y alrededores.

Se presentó el proyecto en primera instancia dando a conocer la Legislación para el manejo de los residuos sólidos, presentando el marco jurídico fundamental y el manejo regulatorio complementario.

Fundamentado en Ley y de acuerdo al Artículo 7 del Código de Salud se presentó Procedimiento, Segregación, Etiquetado, Almacenamiento intermedio, recolección y transporte interno y almacenamiento temporal de los residuos sólidos hospitalarios.

Finalizada la presentación y después de las distintas participaciones en torno al tema por los miembros del pleno, la empresa aprobación de la propuesta en el sentido que el cobro a efectuar por el uso de la celda de seguridad que se encuentra en el relleno sanitario que es propiedad municipal sea de L. 8.00 (Ocho lempiras) el kilogramo.

Resolución:

La Corporación Municipal ante lo expuesto y teniendo en consideración el análisis técnico y económico que previo había realizado la Comisión Municipal nombrada para tal fin.- **resuelve:** Aprobar el cobro de L. 8.00 (Ocho lempiras) el kilogramo por el uso de la celda de seguridad que se encuentra en el relleno sanitario que es propiedad de esta municipalidad para que pueda iniciar dicho proyecto debido a la urgencia de poder ofrecer a la población los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios.

PUNTO No. 9) CORRESPONDENCIA

Letra a) Folio 10

El BANPAIS envió solicitud por la prescripción por impuestos de bienes inmuebles de la Clave HJ412H-59-0001 de los años 2015 al 2017 inmueble ubicado en la Colonia Fuerzas Armadas e inscrita a su favor bajo matrícula 23546, Asiento 22.

Dicha solicitud se ampara bajo artículo 106 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

Resolución:

La Corporación Municipal considera que la solicitud es improcedente, en virtud de que dicho cobro fue notificado al BANPAIS y la notificación interpone la prescripción, en consecuencia se encuentra hábil para su cobro.

Letra b) Folio 10

Los señores Andy Ariel Ventura Aguilar y Harrison Steven Ayala Vargas envían solicitud de permiso de operación para negocio denominado "Taquería los Aleros" ubicado en la Plaza San Blas, para que se les autorice con la venta de cervezas.

Resolución:

La Corporación Municipal resuelve trasladar la solicitud al departamento Municipal de Justicia para inspección e informe previo a la resolución.

Letra c) Folio 11

El Jefe de Control Tributario solicita crédito fiscal a favor de Rocío Beatriz Sagastume Castillo considerando que pagó L. 9,228.66 por concepto de bienes inmuebles y servicios públicos de los años 2015 al 2022 como vivienda particular, pero luego se verificó que se encuentra baldío.

En este sentido solicita autorización para que parte del crédito (Valor restante) sea utilizado para pago de permiso de construcción.

Resolución:

La Corporación Municipal resuelve que la solicitud es improcedente debido a que el pago solicitado se trata de una tasa por servicio, por lo que se deberá acreditar únicamente, al pago de impuestos posteriores.

Letra d) Folio 11

El presidente departamental del Consejo 8 Comayagua de la Cruz Roja Hondureña, solicita la reactivación del aporte de L. 10,000.00 mensuales que les suministraba esta Alcaldía Municipal y que se canceló por cuestiones de Pandemia COVID 19, éste aporte servirá para el pago de motorista y además solicitan L. 10.000.00 en ordenes de combustible para ambulancia gratuita a la población vulnerable.

Resolución:

La Corporación Municipal resuelve reactivar la ayuda económica consistente de Lps. 5,000.00 mensuales a partir de febrero a Julio y el resto en Diciembre, 2023, a favor de la Cruz Roja Hondureña Consejo 8 Comayagua.

Letra e) Folio 11-12

El Sr. José Eduardo Lazo Rodríguez, Apoderado Legal de la FENAFUT, Federación Nacional de Fútbol de Honduras, solicita remedida para el otorgamiento de título de Certificación de dominio pleno de un inmueble ubicado en el lugar conocido como Tenguaje en esta ciudad, para lo cual acompaña el Testimonio de Escritura Pública No. Doce (12) otorgado en Comayagua el 25 de enero de 1989 inscrito en el Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y anotaciones preventivas del Registro de la Propiedad de Comayagua bajo No. 86 Tomo 196. Con una área de 4 manzanas equivalentes a 40,000 varas cuadradas.

Inmueble donde se contempla construir un complejo deportivo con dos canchas de fútbol.

Resolución.

La Corporación Municipal gira instrucciones al Departamento de Catastro para la remedida respectiva.

Letra f) Folio 12-13

Por haber recibido fondos de la Comunidad de Santa Lucía como contraparte para la construcción del proyecto de electrificación, según descripción: El señor Alcalde Municipal solicita aprobación para realizar ampliación al presupuesto de ingresos y egresos (No. 10) .

ASIGNACIONES DE INGRESOS A AMPLIARSE:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
271-01	Herencias, legados y donaciones sector privado Comunidad de Santa Lucia	250,000.00
	Total de la ampliación de ingresos	250,000.00

ASIGNACIONES DE EGRESOS A AMPLIARSE:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
05-02-481	Construcción, adiciones y mejoras de líneas de energía FDP 217 Instalación, ampliación y reconstrucción energía Municipio de Comayagua	250,000.00
	Total de la ampliación de egresos	250,000.00

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos por haber recibido fondos de la Comunidad de Santa Lucía como contraparte para la construcción del proyecto de electrificación

Letra g) Folio 13

El señor Alcalde Municipal solicita aprobación para realizar ampliación al presupuesto de ingresos y egresos (No. 11) por haber recibido fondos de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS)/FHIS para la ejecución del proyecto de Reposición del Centro de Educación Básica Leoncio Valle de la comunidad de San José de Pane, según descripción:

ASIGNACIONES DE INGRESOS A AMPLIARSE:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
260-01	Fondo Hondureño de Inversión Social SEDECOAS / FHIS	11,472,151.55
Total de la ampliación de ingresos		11,472,151.55

ASIGNACIONES DE EGRESOS A AMPLIARSE:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
05-02-461	Construcción, Adición y mejora de edificios populares FDP 301 Reposición CEB Leoncio Valle Aldea San José de Pane	11,472,151.55
Total de la ampliación de egresos		11,472,151.55

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos por haber recibido fondos de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS)/FHIS para al ejecución del proyecto de Reposición del Centro de Educación Básica Leoncio Valle de la comunidad de San José de Pane

Letra h) Folio 13-14

El señor Alcalde Municipal solicita aprobación para realizar un traspaso presupuestario de fondos sobrantes para alimentar las líneas presupuestarias del libro de sueldos y alquiler de maquinaria, según se detalla en la distribución siguiente:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA TASPASARLE FONDOS:

CODIGO	DESCRIPCION	DE MENOS Lps.	DE MAS Lps.
01-02-111	Sueldos y Salarios Básicos	18,000.00	
01-02-114	Aguinaldo y Treceavo mes	3,000.00	
02-02-111	Sueldos y Salarios Básicos	18,000.00	
02-02-114	Aguinaldo y Treceavo mes	3,000.00	
02-03-111	Sueldos y Salarios Básicos	18,000.00	
02-03-114	Aguinaldo y Treceavo mes	3,000.00	
03-01-111	Sueldos y Salarios Básicos	18,000.00	
03-01-114	Aguinaldo y Treceavo mes	3,000.00	
04-03-224	Alquiler de maquinaria y equipo	400,000.00	
02-01-911	Asignaciones Globales		84,000.00
05-01-911	Asignaciones Globales		400,000.00
SUMA TOTAL A MODIFICARSE		484,000.00	484,000.00

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba el traspaso presupuestario de fondos sobrantes para alimentar las líneas presupuestarias del libro de sueldos y alquiler de maquinaria

Letra j) Folio 14-16

Se recibió de los Herederos Jesús Fuad Hasbun Touche copia del Laudo Arbitral del proceso de Nulidad, emitido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa Centro de Conciliación y Arbitraje, en donde además informan que ha finalizado el proceso de nulidad interpuesto por la Empresa Inmobiliaria Coello Quan, S.de R.L. en contra del Laudo Arbitral de fecha 8 de noviembre de 2022, declarando dicho recurso sin lugar.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de la Escuela Taller de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del 2023 y registrada en el Acta Numero 43 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por el señor Martin Alberto Coello en su condición de representante legal de la Sociedad mercantil Inmobiliaria Coello Quan S. de R. y de los señores Jesús Fuad José Mauricio, Marco Antonio, Miriam Patricia, Daniel Enrique todos de apellido Hasbun Rivera. Y la señora Miriam Rivera Pérez viuda de Hasbun, en donde se comunica a esta Corporación Municipal que las partes en conflicto se sometieron al Arbitraje en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tegucigalpa y que el árbitro designado emitió el respectivo Laudo (Fallo) y el Fallo emitido por el árbitro se encuentra firme ya que fue recurrido por la Sociedad mercantil Inmobiliaria Coello Quan S. de R. y el tribunal arbitral de alzada confirmó en todas sus partes el laudo arbitral proferido por el árbitro de primera instancia, y ya no cabe recurso alguno en contra del mismo. CONSIDERANDO: Que corresponde a la corporación Municipalidad como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar toda clase de solicitudes y de más que de acuerdo con la Ley deban ser sometidos a su conocimiento. CONSIDERANDO: que a la solicitud se acompaña copia de la sentencia dictada por el tribunal arbitral de alzada y recaída en el Recurso de Nulidad del Laudo Arbitral proferido por el Arbitro Único José Joaquín Lizano Casco. -CONSIDERANDO: Que el artículo 71 de la Ley de Conciliación y Arbitraje nos refiere el Efecto del Laudo. - El Laudo arbitral firme produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo en la misma forma y términos establecidos en el Código Procesal Civil para las sentencias Judiciales. - CONSIDERANDO: Que El Laudo Arbitral tiene carácter definitivo y firme, en consecuencia, este Laudo Arbitral se podrá ejecutar cuando lo disponga la parte que obtuvo la ejecutoria a su favor, en el caso que nos ocupa los señores Jesús Fuad José Mauricio, Marco Antonio, Miriam Patricia, Daniel Enrique todos de apellido Hasbun Rivera. Y la señora Miriam Rivera Pérez viuda de Hasbun. -CONSIDERANDO: Que la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Coello Quan S. de R y los señores Jesús Fuad José Mauricio, Marco Antonio, Miriam Patricia, Daniel Enrique todos de apellido Hasbun Rivera. Y la señora Miriam Rivera Pérez viuda de Hasbun sometieron su controversia al Arbitraje, la que tiene que decidir sobre la controversia hasta que su laudo sea firme y una vez firme tiene que ejecutarse dicha sentencia arbitral. CONSIDERANDO: Que son títulos de Ejecución 1)., 2.- **Las sentencias arbitrales firmes de condena.** (art 751 CPC).- CONSIDERANDO Que la ejecución forzosa se habrá de iniciar a instancia de parte ejecutante y se llevara a cabo ante el juzgado de letras designado por las partes y, en su defecto ante el de lugar donde se hubiese dictado la sentencia.-(art 747.3 CPC) .- CONSIDERANDO :Que esta Corporación Municipal queda en espera de que el Laudo Arbitral de la ejecución del mismo ya que dicha controversia no está dentro de la esfera de su competencia y así resolver lo que el tribunal ejecutante ordene en los propios términos que se ordene en la ejecutoria. POR TANTO: En base a lo anteriormente expuesto. - RESUELVE: 1.- Que esta Corporación Municipal queda en espera de la resolución de la ejecución de la misma para proceder a lo que en la ejecutoria se ordene. -Art.743 del CPC.

Abogada Eda Maritza Mejía Cardona.

Asesor Legal



Resolución:

Considerando: Que son títulos de ejecución 1) 2. **Las sentencias arbitrales firmes de condena** (Art. 751 CPC).- Considerando: Que la ejecución forzosa se habrá de iniciar a instancia de parte ejecutante y se llevara a cabo ante el Juzgado de Letras designado por las partes y, en su defecto ante el de lugar donde se hubiese dictado la sentencia.- (Art. 747.3 CPC).- Considerando: Que esta Corporación Municipal queda en espera de que el Laudo Arbitral de la ejecución del mismo ya que dicha controversia no está dentro de la

esfera de su competencia y así resolver lo que el Tribunal ejecutante ordene en los propios términos que se ordene en la ejecutoria . Por tanto: En base a lo anteriormente expuesto.- **RESUELVE:** 1.- Que esta Corporación Municipal queda a la espera de la resolución de la ejecución de la misma para proceder a lo que en la ejecutoria se ordene. Art. 743 del CPC.

Letra k) Folio 16

Se recibió del Sr. Martin Alberto Coello Arita representante Legal y Gerente General de la empresa Inmobiliaria Coello Quan, S. de R.L (IMCOQ S. de R.L.) un oficio en el que se refiere al Proyecto Residencial Santa María y los riesgos que se derivarán en caso de decidir suspender la obra. En virtud de que ha salido el Laudo Arbitral con relación al litigio con la Familia Hasbun, sin embargo, debe seguir el procedimiento establecido por la ley para su ejecución el cual incluye una solicitud de ejecución que debe ser tramitada ante los Juzgados competentes en materia civil. Además no contiene ninguna disposición relativa que sea competencia de esta Alcaldía Municipal de Comayagua. En este sentido solicita antes de tomar alguna resolución se realice un análisis exhaustivo de la situación considerando los derechos legítimo de los compradores y la importancia de mantener la continuidad de la obra.

Resolución:

Considerando: Que son títulos de ejecución 1) 2. **Las sentencias arbitrales firmes de condena** (Art. 751 CPC).- Considerando: Que la ejecución forzosa se habrá de iniciar a instancia de parte ejecutante y se llevara a cabo ante el Juzgado de Letras designado por las partes y, en su defecto ante el de lugar donde se hubiese dictado la sentencia.- (Art. 747.3 CPC).- Considerando: Que esta Corporación Municipal queda en espera de que el Laudo Arbitral de la ejecución del mismo ya que dicha controversia no está dentro de la esfera de su competencia y así resolver lo que el Tribunal ejecutante ordene en los propios términos que se ordene en la ejecutoria . Por tanto: En base a lo anteriormente expuesto.- **RESUELVE:** 1.- Que esta Corporación Municipal queda a la espera de la resolución de la ejecución de la misma para proceder a lo que en la ejecutoria se ordene. Art. 743 del CPC.

Letra l) Folio 17

Se recibió copia de nota enviada al Sr. Alcalde Municipal, de parte del Tesorero Municipal en la que informa sobre cuenta bancaria y expone los motivos por los cuales no firmará cuenta bancaria relacionada al manejo de los fondos para la ejecución del Proyecto Reposición CEB Leoncio Valle de la Aldea San José de Pane,

Resolución:

El Sr. Alcalde Municipal informa a la Corporación Municipal que ya se ha resuelto el impase con la Contratación de una persona encargada de la administración del proyecto, que incluye actividades administrativas y de supervisión en campo.

Letra ll) Folio 18

El Jefe de Catastro solicita enmienda a la Certificación de Dominio Pleno de inmueble a favor de **Génesis Danelia Turcios Varela, Génesis Dariela Turcios Varela** representadas por sus padres **Maria del Rosario Varela e Indalecio Turcios Rivera**, concedido según el Acta No. 112 Tomo 80, folio 499-500.

El inmueble está ubicado en la Colonia Brisas de Suyapa con clave HJ412S-39-0076 y clave SURE 0301-0010-00793, y su inscripción fue denegada por el Instituto de la Propiedad en virtud de que previo a su inscripción se deben relacionar los números de certificación de nacimiento de las menores y adjuntarlas.

Resolución:

La Corporación Municipal traslada la solicitud a Asesoría legal para dictamen.

Letra m) Folio 18

El Auditor Municipal envió el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2024 con el fin de fortalecer la estructura de control interno.

Resolución:

La Corporación Municipal después de la lectura de las actividades descritas, lo dio por recibido.

Letra n) Folio 18-20

Los señores Cesar Alfaro y Felipe Benitez, Presidente y Secretario del Comité Civico enviaron oficio de fecha 24 de julio 2023 en el que plantean 9 problemas encontrados en el municipio y que requieren discusión con las nuevas autoridades.

Los Hechos citados son: 1) Ejecución de Plan de Manejo de parte de la Empresa INVERSA para protección del PANACOMA. 2) Estudio hidrológico en zona de La Guadalupe, lugar donde se autorizó construcción de cementerio del Instituto de Previsión Militar. 3) Deuda de la Corporación Municipal por L. 7,55.595.39 con el ente Servicio Aguas de Comayagua por demanda del Señor Efraín Gonzales Muñoz. 4) Construcción de mercados periféricos en varias colonias. 5) Socializar cabildos abiertos para que vaya la mayoría de la población. 6) Que SAC instale válvulas en sectores estratégicos para controlar la distribución de agua, supervisión de la planta de tratamiento y construcción de reservorios artificiales para captar aguas lluvias. 7) Proyecto agua desde Rio Blanco será por vía administrativa bajo ejecución directa de la Alcaldía Municipal por lo que no habrá supervisión externa. 8) El Jefe de Catastro recibió instrucción de inventariar todas las áreas verdes del municipio y escriturar a nombre de la Alcaldía Municipal y nunca se ha realizado. Y 9) Quejas de los vecinos de los Barrios Cabañas y Torondón por la contaminación de las quebradas que atraviesan la ciudad no han sido atendidas. Petición a la Corporación, Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia se analicen los 9 puntos anteriores y se dé respuesta a los mismos. Cabe señalar que no tienen personería jurídica como organización.

Resolución:

Después de leídos todos los puntos, la Corporación Municipal lo dio por recibido.

Letra ñ) Folio 20

Se recibió de la Academia de Pilotos de Motociclismo Profesional, una solicitud para que se les conceda un espacio en sesión de Corporación para exponer sobre actividades relacionadas al turismo deportivo.

Resolución:

La Corporación Municipal concederá el espacio en la próxima sesión.

Letra o) Folio 20-21

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación a solicitud presentada por el Abogado José Augusto Avila Gonzales en su condición de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA (COACEHL) en la que pide exoneración al pago de impuestos sobre industria comercio y servicios del periodo 2023.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el Salón de Regidores, en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2023 y registrada en el Acta número 42 en el Tomo 82, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por el abogado JOSE AUGUSTO AVILA GONZALES, en su condición de representante procesal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA (COAHCEL) .-CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la solicitud presentada por la mencionada cooperativa, para que se le exonere del pago de Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios período 2023.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA (COAHCEL) cuenta con su personería jurídica inscrita en IHDECOOP actualmente Consejo Nacional Superior de Cooperativas (CONSUCOOP) tomo I Libro I del Registro de Cooperativas con fecha 10 de agosto el 2007 y sus posteriores inscripciones.- CONSIDERANDO Que el artículo 4 reformado de la ley de Cooperativas establece que " Son actos cooperativos los que se realizan entre las cooperativas y sus afiliados o por las cooperativas entre sí, en cumplimiento de su objetivo social sin fines de lucro:- Los actos cooperativos se regirán por las disposiciones de esta ley".- CONSIDERANDO :Que el el Decreto legislativo N° 174-2013 del soberano Congreso Nacional de la Republica de Honduras contentivo de reformas a varios artículos de la Ley de Cooperativas de Honduras, en uno de sus considerandos establece " Que la constitución de la Republica en su artículo 338 establece la obligación del estado en la Regulación y el Fomento de las Cooperativas, las cuales son organizaciones privadas sin fines de lucro ..."CONSIDERANDO: Que el Impuesto Sobre Industrias ,Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades indicadas y con ánimo de lucro.- POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades , 4 ,56 y demás aplicables de la Ley de Cooperativas de Honduras.- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA(COAHCEL) , en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al período 2023 pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todos los impuestos o tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios prestados y otros que apliquen, que deberán ser cancelados normalmente y que la dependencia respectiva proceda a calcular el pago de las Tasas Municipales y el Pago del Permiso de Operación correspondientes .



Abogada Ega Maritza Mejía Cardona.

Asesor Legal

Resolución:

La Corporación Municipal en base al dictamen legal resuelve que se acceda a lo solicitado por la peticionaria la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada (COACEHL) en las condiciones legalmente establecidas, para la exoneración del impuesto de industria, comercio y servicio correspondiente al año 2023 pues no persigue fines de lucro pero han de pagar todos los impuestos y tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios prestado y otros que apliquen, que deberán ser cancelados normalmente y que la dependencia respectiva proceda a calcular el pago.

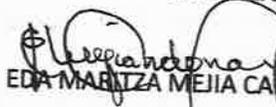
Letra p) Folio 21-23

Se recibió de Asesoría Legal dictamen legal con relación a solicitud presentada por Abogada Dayane Michelle Zaldivar Naira, apoderada legal delegada de la sociedad

Mercantil denominada "PALMEROLA INTERNACIONAL AIRPORT S.A de C.V." para ampliación de plazo para darle cumplimiento al requerimiento estipulado en la notificación N° 001/AMC/TRIBUTARIA-2023. En virtud de que en abril 24 del año 2023 recibió solicitud de parte de Control Tributario para presentar declaraciones juradas correspondientes al año 2021-2022

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 28 DE ABRIL DEL 2023 y registrada en el Acta número 42 en el Tomo 83, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por, LA ABOGADA DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA actuando como apoderada legal delegada de la Sociedad mercantil denominada PALMEROLA INTERNACIONAL AIRPORT S.A. DE C.V. Y Acreditada Mediante Carta Poder Debidamente Otorgada Por La Representante Legal de la Sociedad Mercantil PALMEROLA INTERNACIONAL AIRPORT S.A. DE C.V. CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración. - CONSIDERANDO: Que el departamento de Control Tributario de esta Alcaldía Municipal solicito mediante nota las declaraciones Juradas de los ingresos correspondientes a los años 2021 y 2022 de la Sociedad mercantil denominada PALMEROLA INTERNACIONAL AIRPORT S.A. DE C.V., otorgándoles un plazo de tres días para que se proporcionara las declaraciones, solicitando una reconsideración a dicho plazo argumentando que la Municipalidad de Comayagua se pronuncie delimitando el valor porcentual por tipo de ingreso del aeropuerto, que le correspondería según acuerdo entre ambas municipalidades, siendo estas Tasa aeroportuaria, 2.-servicio aeroportuario. 3.- terminal de carga, 4.- renta comercial .5.-publicidad .6.- Sala VIP.7.-Duty Free. 8.- Estacionamiento, CONSIDERANDO: Que el valor porcentual correspondiente a cada municipalidad según la delimitación presentada por la oficina de catastro y asimismo por los personeros de la Sociedad mercantil denominada PALMEROLA INTERNACIONAL AIRPORT S.A. DE C.V. corresponde el 86.64 % de los Ingresos a la Municipalidad de Comayagua; y el 13.36 % a la Municipalidad de la Villa de san Antonio ingresos correspondientes por tasas de embarque y terminal de Carga, ya que las instalaciones físicas y el aérea mercantil se encuentra ubicada en la jurisdicción del Municipio de Comayagua. CONSIDERANDO: Que es obligación de las empresas mercantiles presentar la declaración jurada de sus ingresos anualmente en el mes de enero de cada año. -CONSIDERANDO: Que esta Alcaldía Municipal no puede otorgar exoneraciones por los cargos, recargos y multas, por declaraciones tardías ya que esta atribución le pertenece al Congreso Nacional cuando por medio de un Decreto Legislativo decreta las amnistías tributarias. -Es de criterio legal que esta Corporación Municipal no puede otorgar exoneraciones por multas y recargos por el pago tardío correspondiente al año 2021 y 2022, ya que esta solicitud no se encuentra comprendida entre las atribuciones municipales.


ABOGADA MARITZA MEJIA CARBONA
Asesor legal



Resolución:

La Corporación Municipal ante lo expuesto por Asesoría Legal y Considerando que es obligación de las Empresas mercantiles presentar la declaración jurada de sus ingresos anualmente en el mes de enero de cada año.

Considerando: Que esta Alcaldía Municipal no puede otorgar exoneraciones por los cargos, recargos y multas, por declaraciones tardías ya que esta atribución le pertenece al Congreso Nacional cuando por medio de un Decreto Legislativo decreta las amnistías

tributarias.- Por tanto: No puede otorgar exoneraciones por multas y recargos por el pago tardío correspondiente al año 2021 y 2022, ya que esta solicitud no se encuentra comprendida entre las atribuciones municipales.

PUNTO No. 10) INFORMES

Letra a) Folio 23-24

Se recibió del Contador Municipal para su aprobación el informe de avance físico y financiero de proyectos y del gasto ejecutado acumulado al IV trimestre del año 2022, para su respectivo análisis y aprobación. Dicho informe es un requisito indispensable para el desembolso de la transferencia del Gobierno Central correspondiente al I trimestre del año 2023.

La ejecución de proyectos del plan de inversión acumulada al IV trimestre del 2022 consta de 144 proyectos que ascienden a una cantidad de L. 153,398,641.34, los gastos de funcionamiento ascienden a una cantidad de L. 82,991,214.43 y otros egresos de capital ejecutados asciende a una cantidad de L. 30,231,073.88; dando como resultado una ejecución presupuestaria total de L. 266,620,929.65, cuyas fuentes de financiamiento están distribuidas de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
Fondos propios	182,993,844.58
Fondos AECID	32,193,355.62
Subsidios y Donaciones	20,613,278.49
Transferencia Gobierno C.	30,820,450.96
TOTAL	266,620,929.65

El resumen financiero de la Alcaldía Municipal de Comayagua acumulado al IV trimestre del año 2022 está conformado de la siguiente forma:

Ingresos en el trimestre

DESCRIPCION	PROPIOS	OTROS	TRANSFERENCIA	TOTAL
Saldos en libros al Inicio del trimestre	9,547,472.10	29,195,966.56	10.00	38,743,448.66
Ingresos recibidos acumulados al trimestre	198,152,724.01	65,792,731.89	52,530,440.72	316,475,896.62
Total disponible	207,700,196.11	94,988,698.45	52,530,450.72	355,219,345.28

Menos gastos ejecutados en el trimestre

DESCRIPCION	PROPIOS	OTROS	TRANSFERENCIA	TOTAL
Funcionamiento	75,808,707.42	0.00	7,182,507.01	82,991,214.43
Inversión	107,185,137.16	52,806,634.11	23,637,943.95	183,629,715.22
Total ejecutado	182,993,844.58	52,806,634.11	30,820,450.96	266,620,929.65

Saldos al final del trimestre

DESCRIPCION	PROPIOS	OTROS	TRANSFERENCIA	TOTAL
Saldos según libros	24,706,351.53	42,182,064.34	21,709,999.76	88,598,415.63

Según los artículos 191, 192, 193 y 194 de las disposiciones generales del presupuesto de la República del año 2022, este informe debe ser presentado firmado sellado con una copia en digital para su respectivo análisis y revisión en la oficina de la Dirección General de Fortalecimiento municipal en el despacho de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización previo emisión de recomendaciones del mismo para realizar las enmiendas respectivas

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba el informe de avance físico y financiero de proyectos y del gasto ejecutado acumulado al IV trimestre del año 2022, presentado por el Contador Municipal.

Letra b) Folio 25

La Comisión de Turismo integrada por las Regidoras Jazmín Guifarro, Evelyn Perdomo, Karen Ponce e Izzamar Maldonado presentaron un informe integrador de todas las actividades realizadas por la Comisión durante la semana santa.

Asimismo se presentan una serie de conclusiones de la experiencia vivida acompañada de varias recomendaciones y cuyos puntos deberán retornar para mejorar el servicio en calidad de la gastronomía en las carpas y las distintas actividades en museos y espacios de esparcimiento público, como en la planificación y gestión de los recursos para la ejecución de todo el programa.

Resolución:

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

PUNTO No. 11) VARIOS Folio 25

El Sr. Alcalde Municipal informa que participó en el Encuentro para la Validación de la Estrategia de Localización de ODS para América Latina organizada por la Cooperación Española y realizada en Cartagena de Indias, Colombia en los días 22 y 23 de junio del año en curso. En la que participo como ponente en representación del Municipio y de Honduras en el Panel con Autoridades de los Gobiernos representados de América Latina y el Caribe, en el que se encontraban autoridades de Republica Dominicana, Colombia, Cuba, entre otras.

Resolución:

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

PUNTO No. 12) CONCESION DE DOMINIOS PLENOS Folios 25

No se presentaron dominios plenos

PUNTO No. 13) CIERRE DE SESIÓN Folio 25-26

La sesión finalizó a las 5:00 de la tarde y para Constancia firman. Sello. Alcalde Municipal. Carlos Miranda C., Vicealcalde. - Sr. Manuel de Jesús Cartagena Barrera.- Regidores: 1.- Jazmín Guifarro Ramírez. 2.-Luis Alonso Fuentes Posas. 3.-Karen Sofía Ponce. 4.-Thelma Izzamar Maldonado Euceda. 5.-Juan José Nazar Adriano. 6.-Gustavo Adolfo Argueta Romero. 7°. Guillermo Enrique Peña David. 8° Evelyn Waleska

Perdomo Vindel. 9.-Rigoberto Medina. 10.-Rudbel Idail Barahona Ordoñez. Secretaria Municipal. Mirna Maritza Andino Zepeda. Sello.

ESTAS RESOLUCIONES ESTÁN SUJETAS A ENMIENDA O RECONSIDERACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN.
POR INSTRUCCIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SE LE PIDE QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN SE DÉ RESPUESTA A LO ESPECIFICADO EN ESTA RESOLUCIÓN.



MIRNA MARITZA ANDINO
SECRETARIA MUNICIPAL

Cc: Sres. Biblioteca Municipal
Cc: Sres. Biblioteca Nacional de Honduras
Cc: Gobernación Departamental de Comayagua
Cc: Archivo

